

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1143-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Chalihuahuacho, 30 de setiembre del 2024.

COTAL MISS

VISTO: La Orden de Servicio N°0986-2024, de fecha 16 de mayo del 2024; Carta N°011-2024-MDCH/JAZ, de fecha 17 de junio del 2024; Informe N°618-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 02 de setiembre del 2024; Informe N°1342-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 23 de setiembre del 2024; Informe N°1462-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1268-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, es materia del presente la <u>aplicación de penalidad al proveedor JUAN CARLOS AREVALO ZUMAETA con RUC: 10000921713, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente a la Orden de Servicio N°0986-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS ", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo Nº 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:



0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60) F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante la Orden de Servicio N°0986-2024, de fecha 16 de mayo del 2024, se formaliza la contratación por el SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS PARA PROCOMPITE del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CRIANZA DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", con el proveedor JUAN CARLOS AREVALO ZUMAETA con RUC: 10000921713, por el importe de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), con forma de pago único, con un plazo de ejecución de veintitrés (23) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, mediante Expediente N°15051, de fecha 17 de junio del 2024, ingresa la Carta N°011-2024-MDCH/JAZ, el Ing. Juan Carlos Arevalo Zumaeta, solicita conformidad al servicio N°986-2024, como supervisor del plan de negocios Ampliación de la Crianza de Cuyes de la Asociación de Productores de cuyes de la Comunidad de Chumille, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac.

Que, mediante Informe N°618-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 02 de setiembre del 2024, el Ing. Gilber Tomateo Rios, Coordinador General de Procompite, remito conformidad de pago de la orden de servicio N°0986-2024,y concluye: "(...), otorga la conformidad de servicio requerido, de acuerdo a lo establecido en la Orden de servicio N°986 y términos de referencia. Otorgo conformidad por el servicio especializado de supervisión en la ejecución de proyectos para procompite, en concordancia con lo que dispone en numeral





ALERO BLICA DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6.2.4 de la directiva N°001-2023-MDCH directiva de menores a 8 UITs, que el proveedor presenta por mesa de partes con Carta N°011-2024-MDCH/JAZ, con la fecha 17/06/2024, por lo tanto, si le corresponde la penalidad".

Que, mediante Informe N°1342-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°152-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite la aplicación de penalidad a la Orden de Servicio N°000986-2024; y concluye:

"(...) Se declara procedente el cálculo a la aplicación de penalidad al proveedor AREVALO ZUMAETA JUAN CARLOS, con RUC N°10000921713, a quien se le aplica penalidad, por el SERVICIO ESPECIALIZADO EN SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE CRIANZA DE CUYES EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES DE LA COMUNIDAD DE CHUMILLE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO − COTABAMBAS - APURÍMAC"

CUADRO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 5,000.00	
Objeto del Contrato	SERVICIOS EN GENERAL	
Plazo de entrega máximo (días calendario)	23	
Penalidad diaria	S/. 54.35	
Máximo de penalidad acumulada	\$1. 500.00	

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
9	489.13	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 489.13 (Cuatrocientos ochenta y nueve con 13/100 soles), equivalente a nueve (09) día de retraso a la Orden de Servicio N°986-2024.

Que, mediante informe N° 1462-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al expediente de la orden de servicio N°0986-2024 con aplicación de penalidad por mora de la suma S/. 489.13 soles, por lo que se solicita que dicha penalidad se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1268-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 27 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista – proveedor AREVALO ZUMAETA JUAN CARLOS, con RUC N°10000921713, por mora de nueve (09) día en la ejecución de prestación de SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS PARA PROCOMPITE del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CRIANZA DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC", ascendente a la suma de S/. 489.13 (cuatrocientos ochenta y nueve con 13/100 soles). Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR, la aplicación de penalidad correspondiente a la mora por nueve (09) días calendarios en la ejecución, al contratista AREVALO ZUMAETA JUAN CARLOS, con RUC N°10000921713, por el monto pecuniario ascendente a S/. 489.13 (cuatrocientos ochenta y nueve con 13/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°986-2024, respecto a la contratación por el SERVICIO ESPECIALIZADO DE SUPERVISION EN LA EJECUCION DE PROYECTOS PARA PROCOMPITE del proyecto "AMPLIACIÓN DE LA CRIANZA DE CUYES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES EN LA COMUNIDAD DE CHUMILLE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO — COTABAMBAS - APURÍMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al contratista **AREVALO ZUMAETA JUAN CARLOS**, para los fines pertinentes.

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 3

CO BAMOR.











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> – **DISPONER** a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITS.

<u>ARTÍCULO CUARTO. –</u> **REMITIR** el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M WLP/vqh C.C Alcaldía OGA SGDEL OTISI

Weilington Lopez Perente Municipal

